

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN EJECUTIVA

EDICTO NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE LA
AMPLIACIÓN DE RESPONSABILIDAD

605.- Expediente: 1083

Asunto notificación al deudor de la ampliación del embargo.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en este Servicio de Recaudación contra PROMOTORA MELILLA SA, con NIF. A29902848, domiciliado en la calle Pablo Vallescá, sn, por el concepto de IBI, años 2000 y 2001, se ha dictado en fecha 21 de Febrero de 2002, el siguiente:

ACUERDO. Habiéndose acumulado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de esta Ciudad Autónoma, se expide mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, para que se practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca embargada es la que sigue:

Principal: 342,59 euros.
Recargo de apremio: 34,24 euros
Intereses de demora: 16,57 euros
Costas: 1,47 euros
Importe total: 394,97 euros

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejecutar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 6 de Marzo de 2002.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

606.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Momina Hamed Amar, ocupante del inmueble sito en la calle Río Manzanares n.º 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por orden de fecha 05-02-2002, registrada al núm. 201 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como continuación a expediente que se tramita en esta Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, relativo a reparaciones en el inmueble sito en C/. Río Manzanares n.º 1, consistentes en:

- Impermeabilizar cubierta con lámina asfáltica, con protección de la misma.- Reparar fisuras en techo de cocina.- Picado de pared vieja del patio, enfoscado de todos los paramentos y pintado de los mismos.- Reparar cerco de puerta de patio.- Macizado de dintel de puerta de entrada, protección de la parte bajo con escalón que evite la entrada de lluvia, VENGO EN DISPONER se notifique a D.ª Momina Hamed Amar propietaria del inmueble que se le concede un último y definitivo plazo de treinta días para la ejecución de las obras que se vienen ordenando, significándole que transcurrido dicho plazo sin haberlas ejecutado, las llevará a cabo la Ciudad Autónoma, mediante el ejercicio de la acción sustitutoria a través de un industrial del ramo".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del